



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios AM 10606-0023-AM20 Biolatina S.R.L.(Diciembre)

Vista la solicitud de renegociación contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor BIOLATINA S.R.L, para la Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-23-AM20 que tramita en el Expediente N° EX-2019-01312002- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 150, del expediente indicado, corre vinculada la solicitud de renegociación contractual para el mes de diciembre 2020, realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor BIOLATINA S.R.L. para los insumos correspondiente a los renglones 1 y 3 , adjudicados en la Licitación Pública Acuerdo Marco 10606-23-AM20 “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA”, según lo establecido en el Establecido en el art. 24 del P.C.P. “Re determinación de precios” que rigió dicha licitación.

Que por Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en orden 53, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco mencionada, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el Art. 24, “Determinación del Precio” del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “*A pedido del adjudicatario el Órgano Rector podrá autorizar el nuevo precio que regirá durante los periodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de Compra, según la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación, de acuerdo al siguiente procedimiento:*• El proveedor deberá presentar la solicitud, por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, indicando el precio unitario que considera debe reconocerse. Dicha presentación deberá realizarla hasta el día 15 del mes anterior de la apertura del catálogo en el que se le reconozca el nuevo precio, o el día hábil inmediato anterior, si el mismo fuera día no laborable. • En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes. • El pedido del adjudicatario podrá realizarse una vez cerrado el segundo catálogo y, BIMESTRALMENTE, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe una vez concluido el contrato, será rechazada. • Al momento de la presentación de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará que el precio solicitado por el proveedor sea menor o igual al que surja de la siguiente fórmula:

Pre cio a re co no cer < nuevo precio unitario de referencia X rel. P orcentual (Disp. Adj)

Será facultad del Órgano Licitante modificar el precio requerido por el proveedor a fin de adecuarlo a los

parámetros descriptos, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de éste. • La decisión que adopte el Órgano Rector será notificada al adjudicatario.”

Que en Nota N° NO-2020-05805616-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, de orden N° 148, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a la determinación de precio solicitada por el proveedor BIOLATINA S.R.L., para los insumos detallados en el ANEXO (orden 147) y según los valores que se expresan en la columna “Pr. U. autorizado”, en función del establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de referencia.

Que en orden N° 147, se adjunta Informe N° IF-2020-05800053-GD EM ZA-DFARM#MSDSYD, conteniendo planilla Anexo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO DICIEMBRE 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.” con precios de referencia actualizados al 01 de diciembre del 2020, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para los productos del proveedor BIOLATINA S.R.L., manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido “Anexo” y que determina el nuevo precio del insumo, cuyo valor se indica en la columna “precio unitario autorizado”.

Que en orden 151, mediante Informe N° IF-2020-05833861-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, elaborado por personal de esta Dirección General, se concluye que: Expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes-, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a la petición, salvo mejor criterio de la superioridad, autorizando la determinación del precio en la forma sugerida, razón por la cual, el nuevo precio "determinado" será el indicado en la columna “P.U. Autorizado”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1° - Determinar el precio de los insumos correspondiente a la adjudicación prevista en Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, para el proveedor BIOLATINA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir del mes de Diciembre del 2020, de acuerdo al Anexo “REDETERMINACIÓN DE PRECIO OCTUBRE 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.”- IF-2020-05800053-GD EM ZA-DFARM#MSDSYD (orden 147) según lo expresado en la columna “P.U. Autorizado”, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Dese intervención al Sr. Coordinador General a efecto de que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Acuerdo Marco 10606-23-AM20 para la Categoría: “TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada por la presente Disposición.

Artículo 3° - Notifíquese al proveedor adjudicatario de la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-23-AM20, BIOLATINA S.R.L., a los efectos previstos en el artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen esta última contratación citada, instruyendo a los citados a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta en esta Disposición.

Artículo 4° - Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

REDETERMINACIÓN DE PRECIO DICIEMBRE 2020. PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L.

Código Sidico	CÓDIGO KAIROS	PROVEEDOR	Descripción	Presentación	MARCA/ LABORATORIO	PRECIO COTIZADO	RELACIÓN PORCENTUAL	PRECIO DE REFERENCIA AL 01/12/20	Unidades por envase	Precio unitario de referencia al 01/12/20	Pr. U. autorizado
0312810013	265533	BIOLATINA S.R.L.	TIRA P/AUTODETERMIN.DE GLUCOSA EN SANGRE	UNIDAD	ROCHE	7.77	21.68	3,478.00	50	69.56	14.13
0320700076	1780710	BIOLATINA S.R.L.	JERINGA 1 CC.INSULINA DE 100 U.I. C/AGUJA ULTRAFINA INCLUIDA Y SIN ESPACIO MUERTO (LARGO 6 MM CALIBRE 0,25 MM)DESC.EST.	UNIDAD	SECTION DICKINSON	8.81	75.36	2,217.34	100	22.17	16.09